

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SUMINISTRO DE DATOS AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, EN LO SUCESIVO S1, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "SESEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, EL MAESTRO HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO LUCERO GALAZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO"; CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la SESEA:

a) En términos de los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ser un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene su sede en la capital del Estado, y cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

b) Que el **MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Titularidad de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad mediante ACUERDO ACT-OG-SESEA-21/10/2022.4, emitido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fecha del 21 de octubre del año 2022, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

c) Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como 26 de la Ley General Responsabilidades Administrativas, el Sistema Estatal de Información, denominado Plataforma Digital Estatal, que es operado por la **SESEA**, es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional (PDN);

d) Que para el correcto funcionamiento del S1, la **SESEA** se basará en los formatos, protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones, emitidos por el Comité Coordinador y/o la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para cumplir con las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal.

artículos 7, 8, 9, 10, 24, 41, 42, 43, 44 y 45 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, tal suministro se realizará directamente en el panel de captura del S1 desplegado por la **SESEA**.

d) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado C. Constitución, No. 100, 31850, Casas Grandes, Chihuahua.

e) De conformidad con los artículos 3, fracción XX y 10 de las Bases, el **MUNICIPIO** funge para los fines de este convenio como Proveedor.

f) Que cuentan con un Enlace Administrativo quien será responsable de inscribir y mantener actualizada en el S1, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

III. Ambas partes declaran lo siguiente:

a) Que conocen el tratamiento que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe darse al presente instrumento.

b) Que tienen interés recíproco, en coadyuvar en la integración en el S1, de la información pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal correspondientes a los servidores públicos del **MUNICIPIO**.

c) Que la **SESEA** y el **MUNICIPIO**, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan, misma que es suficiente para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, así como para la generación de las obligaciones que en el mismo se contraen.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es facilitar al **MUNICIPIO** suministrar al S1, los datos o información correspondiente a las "*declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, de sus servidores públicos*" (en adelante Declaraciones), utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de un esquema de trabajo en el que la **SESEA** funja como concentrador y encargado, y el **MUNICIPIO**, como proveedor, para posteriormente realizar la interconexión con la PDN.

Sistema, por lo que la **SESEA** se deslinda de cualquier responsabilidad que con ello se pudiera generar, obligándose, en caso de sufrir un ataque comprobado, a comunicarlo de manera inmediata al **MUNICIPIO**.

j) Dar inmediato aviso al **MUNICIPIO**, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo o ejecución del convenio.

k) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio y que se encuentren alineadas con las Bases.

TERCERA. OBLIGACIONES MUNICIPIO. Para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente convenio, el **MUNICIPIO** se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) El **MUNICIPIO** promoverá que la totalidad de sus servidores públicos presenten sus Declaraciones mediante el uso del S1, por lo que brindará una capacitación a sus servidores públicos para explicarles el uso y funcionamiento del S1.

b) El **MUNICIPIO**, se asegurará que cada servidor público de forma individual y personal capture sus datos generales y la información de su empleo, cargo o comisión de conformidad con lo siguiente:

b.1. Declaración completa, respecto a los servidores públicos con un sueldo igual o mayor al de \$20,857.00 (Veinte mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que estén adscritos al **MUNICIPIO**.

b.2. Declaración simplificada, deberá realizarse respecto a los servidores públicos con un sueldo menor al de \$20,857.00 (Veinte mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que estén adscritos al **MUNICIPIO**.

Haciendo de su conocimiento, que dicha cantidad se podrá actualizar cada año conforme al incremento salarial, por lo que, en su caso, la **SESEA** informará la cantidad correspondiente al año en cuestión.

c) El **MUNICIPIO**, para hacer posible el suministro de datos o información en el S1, usará su propio equipo de cómputo y conexión a internet, los cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

c.1. Tener instalado Google Chrome o Mozilla Firefox como navegadores de internet;

c.2. Tener instalado un programa que permita visualizar archivos PDF;

c.3. Contar con internet de banda ancha; y

c.4. Contar, el Enlace Administrativo, con una cuenta de correo electrónico.

CUARTA. – FALLAS. - En caso de que la generación de usuarios y carga directa de información en el S1 deje de operar o presente fallas que no permitan su desarrollo, para ello el **MUNICIPIO** designa como Enlace Administrativo al **C. JOSÉ ANTONIO CASAS CÁRDENAS**, quien será la persona encargada del canal de comunicación, por lo que, deberá comunicarlo de manera urgente e inmediata a la **SESEA**, la cual, para este efecto, pondrá a disposición una mesa de ayuda que funcionará de la siguiente manera:

a) Estará disponible el correo electrónico en la dirección sistemas@anticorruptcion.org.

b) El correo electrónico, señalará como asunto el nombre del **MUNICIPIO** y en el cuerpo del mensaje se deberá describir la falla y señalar el nombre y el Registro Federal de Contribuyente (RFC) del servidor público a quien se le presente la falla, anexando capturas de pantalla o evidencias, en caso de contar con las mismas.

c) La **SESEA** remitirá respuesta de recibido, así como un estimado de atención a la problemática correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles.

d) Para el caso que el **MUNICIPIO** considere que es de atención URGENTE la comunicación se podrá realizar por teléfono, en días hábiles de ocho treinta a quince treinta horas, en el número 614 443 2375 extensión 601 y/o 602. Serán días inhábiles los sábados y domingos, así como aquellos establecidos en el Calendario de Labores de la **SESEA** vigente.

QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS AL S1. Las y los servidores públicos mencionados en la cláusulas cuarta y sexta, deberán firmar la Carta de Confidencialidad que para el efecto se emita, a través de la cual se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar, la información reservada de la cual tengan conocimiento con motivo de sus funciones, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente les sean conferidas.

Por su parte, El **MUNICIPIO** emitirá un Aviso de Privacidad a cada uno de sus servidores públicos, en donde explicará el tratamiento que le dará a sus datos personales.

SEXTA. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como servidores públicos responsables, a las siguientes personas:

Por, la **SESEA**:

a) Ing. **Salvador Jurado Arana**, Coordinador de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal/ correo electrónico: salvador.jurado@anticorruptcion.org

b) Ing. **Noel Cuevas Soltero**, Asesor de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal/ correo electrónico: noel.cuevas@anticorruptcion.org

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio podrá motivar su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES, deberán respetar la información clasificada como reservada o confidencial de la información que se genere o a la que tengan acceso con motivo de este convenio, y que deba tratarse como tal en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Ambas partes manifiestan que no existe relación o vínculo laboral que los una; en tal contexto, ningún servidor público del **MUNICIPIO** tiene relación laboral con la **SESEA**, ni viceversa, y por tanto renuncian expresa y recíprocamente a cualquier acción presente o futura ante las diversas autoridades laborales, tanto del fuero local como del fuero federal.

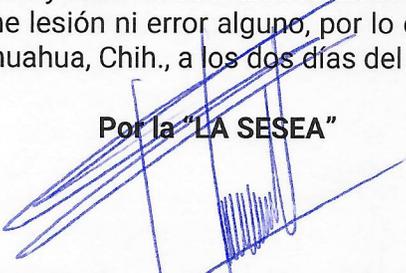
DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha en que se firma el presente convenio y concluirá el día ocho del mes de septiembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Ambas partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada de la interpretación, cumplimiento, exigibilidad o alcance que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista dicha controversia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Locales radicados en la ciudad de Chihuahua, Chih., por lo que renuncian a la competencia o jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

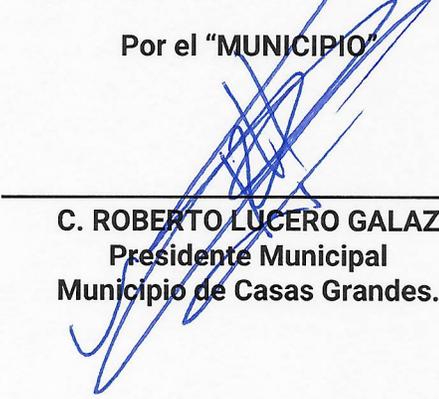
Leído que fue por las partes el presente convenio y enterados de su significado, contenido y alcance se manifiestan conformes con el mismo y están de acuerdo en que no contiene lesión ni error alguno, por lo cual lo ratifican y firman en dos tantos en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de marzo del año 2023.

Por la "LA SESEA"



MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA
Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción.

Por el "MUNICIPIO"



C. ROBERTO LUCERO GALAZ
Presidente Municipal
Municipio de Casas Grandes.